

CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL
DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF: CANCELACIÓN DE REGISTRO

RAD.: 08001311000320220035000

DEMANDANTE: DAMARIS BRIÑEZ PERTUZ.

Se solicita por la parte demandante cancelación del registro civil de su nacimiento, en atención a que el año de nacimiento al parecer se encuentra errado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.-** Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada mediante apoderada judicial por el señor DAMARIS BRIÑEZ PERTUZ.
- 2.-** Imprímasele el trámite de un proceso de jurisdicción voluntaria.
- 3.-** Téngase a la Dra. KARINA MILENA RODRIGUEZ BARRAZA, como apoderada judicial de la señora DAMARIS BRIÑEZ PERTUZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla
Estado No. 158
Fecha: 15 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha: 14
de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11bb7d93033299b5cb7367c401fae89ce389698fb287846a66d87c76fe6ac95**

Documento generado en 14/09/2022 03:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>